

1 2013-11-01-08-P000044

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**

3 **LIMITADA TELCO DYNAMICS CIA. LTDA.-**

4 **OTORGA:**

5 **FERNANDO ISRAEL REYES ABARCA Y OTROS.-**

6 **CUANTÍA: \$ 400.00.-**

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del

8 Ecuador, a los tres días del mes de enero del año Dos mil trece, ante mi

9 Doctor **CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO**, Notario Octavo Suplente del

10 Cantón Loja, comparecen los señores **FERNANDO ISRAEL REYES**

11 **ABARCA**, de estado civil casado; **EDGAR FERNANDO LOAIZA**

12 **JARAMILLO**, soltero, **PABLO ANDRES ROJAS MORA**, soltero, e **IVAN**

13 **DANILO BERMEO BELTRÁN** soltero, ecuatorianos, mayores de edad,

14 capaces según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en esta

15 ciudad de Loja, portadores de la respectiva cédula de Ciudadanía a quien de

16 conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la

17 minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**

18 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, ruego

19 incorporar la presente que contiene la constitución de la compañía de

20 Responsabilidad Limitada **TELCO DYNAMICS CIA. LTDA.**, al tenor de las

21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

22 celebración de la presente escritura los señores: **FERNANDO ISRAEL**

23 **REYES ABARCA**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula

24 de ciudadanía: uno nueve cero cero cuatro ocho cero dos cuatro tres

25 (1900480243); **EDGAR FERNANDO LOAIZA JARAMILLO**, ecuatoriano,

26 soltero, portador de la cédula de ciudadanía: uno uno cero tres siete cuatro

27 seis cero nueve tres (1103746093); **PABLO ANDRES ROJAS MORA**,

28 ecuatoriano, soltero, portador de la cédula de ciudadanía: uno uno cero tres



1   ocho siete tres ocho ocho nueve (1103873889); e, IVAN DANILO BERMEO  
2   BELTRÁN ecuatoriano, soltero, portador de la cédula de ciudadanía uno uno  
3   cero tres siete cuatro cinco cinco tres tres (1103745533). Todos los  
4   comparecientes mantienen su domicilio en la ciudad de Loja y se declaran  
5   capaces para constituir la presente compañía de responsabilidad limitada.  
6   **SEGUNDA:** Los comparecientes expresamente manifiestan su voluntad de  
7   constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada TELCO DYNAMICS CIA.  
8   LTDA., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.  
9   **TERCERA:** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
10   LIMITADA COMPAÑÍA TELCO DYNAMICS CIA. LTDA.- **CAPÍTULO**  
11   **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
12   **DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de TELCO  
13   DYNAMICS CIA. LTDA. **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la  
14   Compañía es el cantón Loja, provincia de Loja; y, por resolución de la Junta  
15   General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
16   representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la  
17   Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto  
18   social principal lo siguiente: realizar trabajos en las áreas de la ingeniería  
19   mecánica, eléctrica, electrónica, hidráulica, y también en el ámbito de obras  
20   civiles; diseño, provisión, instalación, puesta en funcionamiento, reparación,  
21   y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, refrigeración,  
22   calefacción, ventilación mecánica, generadores eléctricos, ascensores,  
23   equipos médicos, gases médicos, construcción de piscinas, calderos, todo  
24   tipo vehículos y maquinaria pesada, cámaras de seguridad, monitoreo,  
25   alarmas contra incendio, extintores de incendios, cable estructurado, UPS,  
26   baja y alta tensión sensores sísmicos, equipos de laboratorio, autoclaves,  
27   energía convencional y no convencional ; brindará su trabajo en lugares  
28   residenciales, comerciales, industriales, deportivos y hospitalarios; la

1 compañía podrá importar, exportar, y comercializar equipos, repuestos,  
2 materiales y accesorios; podrá realizar asesoría, capacitación, consultorías y  
3 fiscalización en las áreas de la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica,  
4 hidráulica, y también en el ámbito de obras civiles; desarrollo, diseño,  
5 construcción, fabricación y comercialización de publicidad en todos los  
6 medios sean estos visuales, escritos, radiofónicos; elaborar, crear, inventar,  
7 diseñar software y hardware de cualquier índole; manejo, explotación, de  
8 todo tipo de propiedad intelectual, esto es, en todo lo relativo a registro,  
9 administración, adquisición, licencia de marcas, nombres comerciales,  
10 información no divulgada, patentes, y en general todo tipo de propiedad  
11 intelectual. Así mismo en éste ámbito podrá ser propietario, licenciataro o  
12 licenciante de todo tipo de propiedad intelectual ya sea individual o integrado  
13 en franquicias de formatos de negocios; dar todo tipo de servicios de diseño,  
14 provisión, mantenimiento, asesoría, capacitación en asuntos técnicos,  
15 informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones; proveer internet; realizar  
16 marketing y publicidad electrónica; diseñar páginas web; Importación,  
17 exportación, distribución, comercialización de insumos y productos médicos  
18 en general, farmacéuticos, paramédicos, odontológicos, equipos médicos en  
19 general, equipos de radiología, equipos de diálisis; compra, venta,  
20 comercialización, importación, cambio de vehículos livianos y de carga  
21 pesada, nuevos o usados; importar, exportar, comercializar productos  
22 informáticos, hardware y software; ofrecer servicios de catering y realización  
23 de eventos sociales, culturales y deportivos; compra, venta, importación y  
24 exportación de ropa de todo tipo; intermediación inmobiliaria con personas  
25 naturales o jurídicas, públicas o privadas; planificación, implementación,  
26 realización y comercialización de proyectos urbanísticos dentro y fuera de la  
27 provincia de Loja; realizar todo tipo de actividades de minería, exploración,  
28 explotación, aprovechamiento, comercialización de materiales de minería de



1 cualquier índole; venta de materiales pétreos y piedras preciosas; realización  
2 de proyectos de ingeniería civil, arquitectónicos, mecánicos, eléctricos,  
3 electrónicos, informáticos; importar y exportar toda clase de insumos  
4 agropecuarios y agrícolas; importar, exportar y comercializar llantas para  
5 todo tipo de automotores y accesorios para todo tipo de automotores; compra  
6 venta de todo tipo de productos de primera necesidad, alimenticios; importar,  
7 exportar, vender, fabricar productos relacionados con el aluminio y vidrio.  
8 Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar,  
9 vender bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y  
10 subarrendamiento, podrá ser socio o accionista de cualquier otra compañía o  
11 persona jurídica nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares. Podrá  
12 celebrar cualquier contrato con el Estado ecuatoriano u otro extranjero para  
13 todas y cada una de las ramas del objeto social por lo que podrá realizar toda  
14 clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, comerciales, convenios y  
15 representaciones permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social  
16 principal. **ARTÍCULO CUATRO.**-El plazo de duración de la compañía es de  
17 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
18 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier  
19 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en  
20 la forma prevista en la ley y en este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
21 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**  
22 **LEGAL. ARTÍCULO CINCO.**- El capital social de la compañía es de  
23 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$ 400,00)  
24 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que  
25 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
26 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por  
27 el Gerente General y por el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.**-  
28 La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta

1 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
2 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
3 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones

4 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

5 **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
6 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en

7 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o  
8 utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a

9 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

10 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la

11 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a

12 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de

13 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.

14 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de

15 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá

16 en libretines acompañados de talonarios, en los que se hará constar la

17 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número

18 y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,

19 fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y

20 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

21 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del

22 Presidente y del Gerente General y sello de la Compañía. Los certificados

23 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para

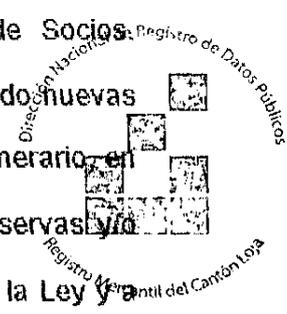
24 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-**

25 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará

26 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en

27 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del

28 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro



1 correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en  
2 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
3 ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por  
4 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
5 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
6 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
7 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original  
8 y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de la  
9 compañía son indivisibles. Pueden haber varios propietarios de una  
10 participación, conforme el artículo 179 de la Ley de compañías pero en este  
11 caso deberán nombrar un apoderado o en su falta un administrador común.  
12 Este nombramiento lo harán los copropietarios mediante escritura pública  
13 donde consten los datos generales de la persona que los represente,  
14 otorgándole el derecho a voto en la Junta General de la compañía. Los  
15 copropietarios de la participación responderán solidariamente frente a la  
16 compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.  
17 **ARTÍCULO TRECE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía  
18 son transmisibles por sucesión por causa de muerte, conforme a la Ley. Si  
19 los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por una  
20 sola persona que designaren. **ARTÍCULO CATORCE.-** La Compañía formará  
21 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos o igual al veinte por  
22 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las  
23 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**  
24 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD ARTÍCULO**  
25 **QUINCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de  
26 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase  
27 la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General la Compañía;  
28 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las

1 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que  
2 decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.

3 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes  
4 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta  
5 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya  
6 se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para  
7 cada sesión, y el poder a un extraño, será necesariamente notarial. En caso  
8 de ausencia prolongada de un Socio será necesario un poder notarial a favor  
9 de quien designare en donde conste el período de ausencia. Por cada  
10 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y  
11 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a  
12 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;  
13 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los  
14 demás derechos previstos en la ley y este estatuto. **ARTÍCULO**

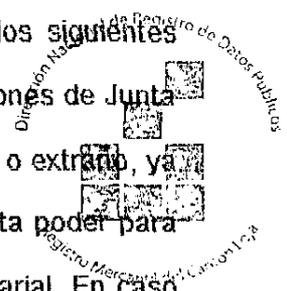
15 **DIECISIETE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las  
16 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
17 individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPÍTULO**

18 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO**

19 **DIECIOCHO.-** El Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por  
20 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente  
21 y El Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

22 **SOCIOS ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La Junta General de Socios es el  
23 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente  
24 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

25 **ARTÍCULO VEINTE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son  
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
27 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta  
28 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta



1 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
3 todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
4 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
5 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

6 **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos  
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
8 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier  
9 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto  
10 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
11 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán  
12 nulas. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las Juntas Generales ordinarias y  
13 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por  
14 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo  
15 menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria  
16 indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de  
17 conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** El quórum para las  
18 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más  
19 de la mitad del capital social, por lo menos. La sesión no podrá continuar  
20 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las  
21 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente  
22 a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la ley de  
23 compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

24 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios,  
25 tomadas de acuerdo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a  
26 todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido  
27 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

28 **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán

1 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona  
2 designada. Actuará de Secretario el Gerente General, o la persona que en su  
3 caso la Junta elija. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las actas de las sesiones de  
4 Junta General de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas  
5 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en  
6 blanco, las que llevarán la firma del Presidente y del Secretario. De cada  
7 sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,  
8 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
9 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por  
10 la Junta, en todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se  
11 estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios.  
12 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General  
13 de Socios: a) resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
14 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
15 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato  
16 constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
17 señalándose sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c)  
18 conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
19 presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de  
20 utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,  
21 facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con  
22 las causas establecidas en la ley; g) resolver cualquier asunto que no sea de  
23 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las  
24 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con  
25 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
26 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;  
27 i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)  
28 aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la

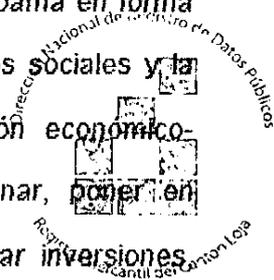


1 compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
2 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las  
3 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y  
4 valores de la compañía; m) las demás que señale la ley de compañías y este  
5 estatuto. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Las resoluciones de la Junta General  
6 de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

7 **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.-** El o La  
8 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período  
9 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, debe ser socio.

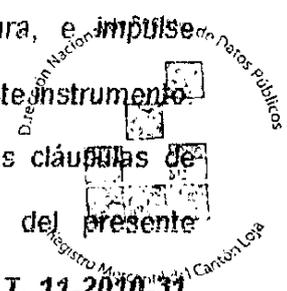
10 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de  
11 la Compañía: a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de  
12 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a  
13 la Junta General de Socios; b) convocar y presidir las sesiones de Junta  
14 General de Socios y suscribir las Actas; c) velar por el cumplimiento de los  
15 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)  
16 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
17 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o  
18 hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
19 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el  
20 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;  
21 f) actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones  
22 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios  
23 que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) designar a  
24 los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) las  
25 demás que les señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de  
26 la compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES.- DEL**  
27 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente General  
28 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su

1 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.  
2 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
3 General de la compañía: a) representar legalmente a la Compañía en forma  
4 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la  
5 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-  
6 financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en  
7 marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) realizar inversiones  
8 adquisiciones y negocios mediante firma conjunta con el Presidente, hasta la  
9 cuantía que fije la Junta General de Socios; g) suscribir el nombramiento del  
10 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su  
11 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
12 llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) manejar  
13 las cuentas bancarias de la compañía conjuntamente con el Presidente k)  
14 presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de  
15 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios  
16 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
17 económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
18 Socios; ll) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el  
19 Presidente; m) subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando  
20 tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás  
21 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente  
22 estatuto y reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de  
23 Socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**  
24 **TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar la  
25 asesoría contable o auditoría con cualquier persona natural o jurídica  
26 especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta materia en  
27 cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría externa, se estará a lo que  
28 dispone la ley. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**



1 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la compañía  
2 se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
3 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como  
4 por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo  
5 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se  
6 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus  
7 socios. **CUARTA.- APORTES Y DECLARACIÓN.-** El capital con que se  
8 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en  
9 numerario de la siguiente forma: a) el señor FERNANDO ISRAEL REYES  
10 ABARCA suscribe la cantidad de cien participaciones por el valor nominal  
11 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y que  
12 representan el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado de la  
13 compañía (25%); b) EDGAR FERNANDO LOAIZA JARAMILLO, suscribe la  
14 cantidad de cien participaciones por el valor nominal de un dólar de los  
15 Estados Unidos de América cada una y que representan el veinticinco por  
16 ciento del capital suscrito y pagado de la compañía (25%); c).- PABLO  
17 ANDRES ROJAS MORA, suscribe la cantidad de cien participaciones por el  
18 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y que  
19 representan el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado de la  
20 compañía (25%); d), IVAN DANILO BERMEO BELTRÁN suscribe la cantidad  
21 de cien participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados  
22 Unidos de América cada una y que representan el veinticinco por ciento del  
23 capital suscrito y pagado de la compañía (25%). El capital suscrito se  
24 encuentra íntegramente pagado. **QUINTA.- CONTROVERSIAS.** Las  
25 controversias que existieren, los socios acuerdan en primera instancia  
26 someterse al Centro de Mediación de la Universidad Técnica Particular de  
27 Loja, y cuando no exista forma de arreglo, que deberá constar en una acta de  
28 imposibilidad de acuerdo, las partes se someten a lo que establece la norma

1 general contenida en la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**  
2 Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Álvaro Leandro Reyes  
3 Abarca, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la  
4 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
5 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.  
6 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
7 estilo que creyere convenientes para la plena validez del presente  
8 instrumento. Atentamente, **Ab. Álvaro L. Reyes Abarca MAT. 11-2010-31.**  
9 Atentamente, (f) Abogado. Alvaro Reyes. Mat. 11-2010-31. Hasta aquí la  
10 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora  
11 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los  
12 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está  
13 firmada por el Abogado Álvaro Reyes, afiliado al colegio de abogados de  
14 Loja, bajo el número 11-2010-31, para la celebración de la presente escritura  
15 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída  
16 que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman  
17 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
18 notaria, de todo cuanto doy fe.-



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Israel Reyes -

Fernando Israel Reyes Abarca  
Céd. 1900480243

Edgar Fernando Loaiza Jaramillo  
Céd. 1103746093

Pablo Andrés Rojas Mora  
Céd. 110387388

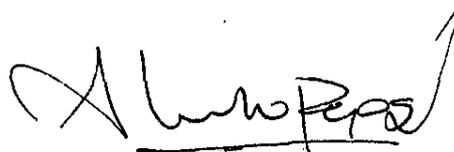
Ivan Danilo Bermeo Beltrán  
Céd. 1103745533

Lilian Cueva Pardo  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
 "TELCO DYNAMICS CIA. LTDA."**

<b>N o</b>	<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>TIPO DE INVERSION</b>	<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>
1	FERNANDO ISRAEL REYES ABARCA	100,00 USD	100,00 USD	25 %	USD \$1,00	NACIONAL	100 Part.
2	EDGAR FERNANDO LOAIZA JARAMILLO	100,00 USD	100,00 USD	25 %	USD \$1,00	NACIONAL	100 Part.
3	PABLO ANDRES ROJAS MORA	100,00 USD	100,00 USD	25 %	USD \$1,00	NACIONAL	100 Part.
4	IVAN DANILO BERMEO BELTRÁN	100,00 USD	100,00 USD	25%	USD \$1,00	NACIONAL	100 Part.
<b>TOTAL</b>		<b>400,00 USD</b>	<b>400,00 USD</b>	<b>100%</b>			<b>400 Part.</b>



**Ab. Álvaro L. Reyes Abarca  
 MAT. 11-2010-31**



**COPIA** IMPRIMIR  
**NOTARIA OCTAVA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474763  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: BERMEO BELTRAN IVAN DANILO  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2012 8:25:27

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELCO DYNAMICS CIA. LTDA.  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA  
 DE COMPAÑIAS  
 INTENDENCIA DE LOJA



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

# BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 02 enero de 2013

Nro. 119172

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TELCO DYNAMICS CIA. LTDA" El valor de \$ 400 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

- |                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| 1. REYES ABARCA FERNANDO ISRAEL    | \$100.00 |
| 2. LOAIZA JARAMILLO EDGAR FERNANDO | \$100.00 |
| 3. ROJAS MORA PABLO ANDRES         | \$100.00 |
| 4. BERMEO BELTRAN IVAN DANILO      | \$100.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL, S.A.  
SUCURSAL LOJA

~~FIRMA AUTORIZADA~~

~~Ing. Vicente Espinosa~~

~~BANCO DE GUAYAQUIL  
SUCURSAL LOJA~~



COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta SEGUNDA COPIA, que la  
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

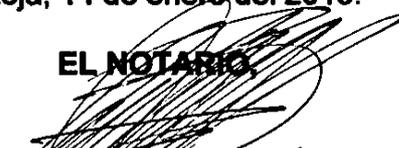
3 EL NOTARIO,

4  
5  
6   
7  Dr. Carlos Cueva Pardo  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 **RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de  
16 fecha tres de enero del año dos mil trece, y en cumplimiento al  
17 contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número  
18 **SC.DIC.L.13.015** , firmada por la Doctora **CRISTINA GUERRERO**  
19 **AGUIRRE**, Intendente de Compañías de Loja, de fecha diez de enero  
20 del año dos mil trece. Loja, 14 de enero del 2013.-

21 EL NOTARIO,

22   
23  Dr. Carlos Cueva Pardo  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



24  
25  
26

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	148
<b>FECHA DE REPERTORIO:</b>	15/01/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	23
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1103873889	ROJAS MORA PABLO ANDRES		SOCIO	Soltero
1103746093	LOAIZA JARAMILLO EDGAR FERNANDO		SOCIO	Soltero
1103745533	BERMEO BELTRAN IVAN DANILO		SOCIO	Soltero
1900480243	REYES ABARCA FERNANDO ISRAEL		SOCIO	Casado

**3. DATOS DE REPRESENTANTES**

--

**4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.L.13.015**

<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	03/01/2013
<b>FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:</b>	10/01/2013
<b>NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:</b>	NOTARIA OCTAVA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
<b>AUTORIDAD</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
<b>CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:</b>	LOJA
<b>NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:</b>	NOTARIO:DR. CARLOS CUEVA PARDO INTENDENTE:DR.CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TELCO DYNAMICS CIA .LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

--

**6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**Registro Mercantil Loja**  
00084055  
RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
*Dr. Ruben Dario Idrobo Muñoz*

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2013.6**

Denominación: <b>TELCO DYNAMICS CIA. LTDA.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Octavo</b>				Fecha: <b>03/Enero/2013</b>			
Fecha de Constitución: <b>03/Enero/2013</b>				Notario: <b>Octavo</b>			
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>					Capital: <b>400</b>		
Representante:				Abogado: <b>ALVARO REYES</b>			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 10/Enero/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TELCO DYNAMICS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 03/Enero/2013 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.7  
VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. **0075**

Loja, 10 ENE 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELCO DYNAMICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

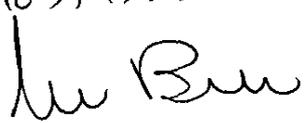
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Abuirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Juan Bermeo  
1103745533  


20 ENE 2013